



Rad. 11001310301920200002200

Conforme a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

1. Las comunicaciones y anexos provenientes de Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de la Agencia Nacional de Tierras, de la Agencia de Desarrollo Rural, de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital de Bogotá y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, esta última en la que consta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, obren en el expediente para los fines pertinentes.

2. Téngase en cuenta que el demandado Guillermo León Márquez García, Ana Fabiola Márquez Ávila y Luz Mariela García Lesmes, éstas dos últimas en condición de personas interesadas en el trámite de la referencia, se notificaron de manera personal del correspondiente auto de apremio.

3. Por extemporánea no se tiene en cuenta la contestación de la demanda presentada por Guillermo León Márquez García y Ana Fabiola Márquez Ávila, quienes se notificaron el 15 y 20 de octubre de 2020 respetivamente, allegándose al despacho el libelo en mención el 02 de diciembre de 2020.

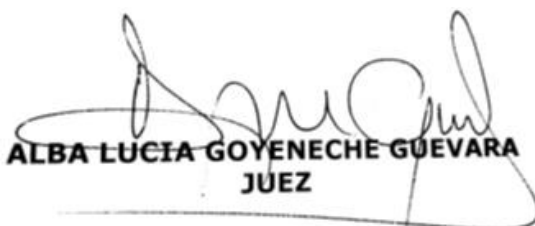
4. Respecto de Luz Mariela García Lesmes, téngase en cuenta que guardó silencio frente a la demanda impetrada.

5. Se tiene por notificada de manera personal a la demandada Gladys Alba Márquez García, del auto admisorio de demanda por medio de apoderado judicial, actuación secretarial que se realizó el 06 de noviembre de 2020 quien contestó la demanda, proponiendo excepciones de fondo, a las cuales se les dará el trámite respetivo una vez se encuentren notificados todos los demandados.

6. Se reconoce personería para actuar al Dr. Fernando Cardona Aristizábal como apoderado judicial de Guillermo León Márquez García, Ana Fabiola Márquez Ávila y Luz Mariela García Lesmes en los términos y para los efectos del poder conferido.

7. Por el extremo demandante procédase a notificar a la totalidad de los demandados, efectuando la fijación de la valla dispuesta en el numeral 7º del art. 375 del C. G. del P., conforme se dispuso en el auto admisorio de demanda.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 15/01/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 04

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria